



PROMULGA ACUERDO N° 2710 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIONES Y TEXTO FINAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

TALCA, 11 MAYO 2021

N° 558
VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación, el decreto TRA N°333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2710 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 850, de fecha 06 de abril de 2021, que aprueba modificaciones y texto final del Reglamento Interno del Programa Magíster en Derecho Constitucional, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2710

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director del Programa de Magíster en Derecho Constitucional, con acuerdo del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Director de Postgrado.

b) La resolución universitaria N° 632 de 2016.

SE ACUERDA:

1) Aprobar las siguientes modificaciones al reglamento interno del Programa de Magíster en Derecho Constitucional:

- Título I. Artículo 1. Descripción general del programa.
- Título II. Sobre la organización del programa.
- Título III. Se modifica lo referente al cuerpo académico del programa.
- Título IV. Se incorporan los objetivos del programa y el perfil de graduación.
- Título V. Se especifican los requisitos de postulación, selección y admisión al programa.
- Título VI. Se incorporan las líneas de investigación del programa.
- Título VII. Se incorporan formalmente normas sobre el proyecto de tesis.
- Título VII. Se establece la posibilidad de solicitar, fundadamente, cambiar de Director de Tesis. Se agregan los criterios de evaluación del texto de la tesis que debe realizar el Director de Tesis y se modifica la integración de la Comisión de Evaluación y se indica su función.
- Título VIII. Se eliminan las homologaciones, dado que resultan improcedentes al tratarse de un programa de 60 SCT.

- Título IX. Se modifican los artículos 42 y 43, sobre la obtención del grado de Magister y el cálculo de la nota final, respectivamente.
- Título X. Se incorpora al artículo 45, la siguiente frase final: “son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Magister de la Universidad de Talca”.

2) Aprobar la modificación al reglamento interno del Programa de Magister en Derecho Constitucional, cuyo texto final se adjunta al presente acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos.

3) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf


MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR (S) UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 13 MAYO 2021



**UNIVERSIDAD DE TALCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE CHILE**

MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento interno del Magíster en Derecho Constitucional tiene como objetivo regular aquellos aspectos no previstos en las disposiciones del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, así como las normas reglamentarias de esta casa de estudios superiores, aplicables en forma supletoria.

Para efectos del presente Reglamento y con el fin de facilitar la lectura y respetar el principio lingüístico de la economía expresiva, se utilizará el masculino siguiendo el precepto de la RAE como representante genérico inclusivo.

TÍTULO I: DE LOS ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El Magíster en Derecho Constitucional es un Programa que desarrolla una formación especializada en el Derecho Constitucional centrado en los derechos fundamentales, cuyas materias serán abordadas desde una perspectiva crítica a través del estudio de la dogmática, la jurisprudencia y las nuevas perspectivas del Derecho Constitucional y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. De acuerdo con el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, el Programa tendrá un Director, un Director Alterno y un Comité Académico, cuyas funciones se encuentran detalladas en la misma normativa.

Con todo, además de las funciones que establece el referido Reglamento, el Director del Programa tendrá las siguientes facultades:

- a) Presentar la pauta de evaluación de postulantes al Programa, ante el Comité Académico, para su aprobación;
- b) Requerir los informes a los que se refiere este Reglamento.

Asimismo, el Comité Académico tendrá, las siguientes facultades adicionales:

- a) Orientar al estudiante para la mejor determinación de su tema de Tesis;
- b) Aprobar el tema de Tesis de cada estudiante en función de su originalidad, relevancia y pertinencia;
- c) Designar a los Directores de Tesis, a proposición del Director del Programa, considerando la sugerencia del candidato a Magíster;
- d) Aprobar los *syllabi* de módulos que presenten los profesores del Magíster;
- e) Cuando corresponda, determinará el número máximo de Tesis que un académico perteneciente al Claustro podrá dirigir simultáneamente, independiente del año de ingreso de los estudiantes.

Artículo 3. Las resoluciones definitivas del Director podrán ser recurridas por las personas afectadas dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación o publicación ante el Comité Académico, el que decidirá mediante pronunciamiento fundado.

Artículo 4. Las resoluciones adoptadas por el Comité Académico podrán ser recurridas por las personas afectadas en el plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación o publicación, ante el Vicerrector Académico.

Artículo 5. El Comité Académico evaluará anualmente la pertinencia y actualización del plan de estudios del Programa y el desarrollo de otras actividades académicas. Para ello tendrá una o más sesiones ampliadas con los profesores del cuerpo académico con el objetivo de evaluar los *syllabi*, bibliografía y metodología de enseñanza-aprendizaje. En las materias no señaladas en este artículo se aplicará lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

TÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 6. La conformación y las características del cuerpo académico se sujetarán a las normas contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 7. El Claustro de profesores está compuesto por todos los académicos habilitados para dirigir Tesis, quienes además podrán realizar docencia o gestión del Programa. Para formar parte del Claustro, los académicos deberán cumplir con los requisitos de productividad científica establecidos por el Comité de Área de Ciencias Jurídicas de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile).

Artículo 8. Será función específica del Comité Académico del Programa revisar anualmente los requisitos de permanencia en el Claustro de los Directores de Tesis.

Artículo 9. Es función del Director de Tesis guiar al estudiante en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de su Tesis.

TÍTULO IV: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y EL PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 10. Los objetivos del Programa son los siguientes:

Objetivo general: Profundizar conocimientos y habilidades en el campo del Derecho Constitucional centrado en los derechos fundamentales. Aplicar las normas y la teoría del Derecho Constitucional, la dogmática de los derechos fundamentales y del sistema de garantías jurisdiccionales de carácter constitucional e interamericano.

Objetivos específicos:

- 1) Reconocer los conceptos, características y contenidos de la dogmática de los derechos fundamentales desde la perspectiva de su doble fuente (ordenamiento nacional e interamericano);
- 2) Aplicar métodos de interpretación constitucional y de derechos fundamentales;
- 3) Resolver problemas en la esfera de derechos fundamentales y control de convencionalidad;
- 4) Aplicar las garantías jurisdiccionales de los derechos en una perspectiva nacional y comparada latinoamericana y la defensa de la Constitución ante el Tribunal Constitucional;
- 5) Aplicar las características y contenidos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su jurisprudencia más relevante a la solución de casos;
- 6) Elaborar textos argumentativos aplicando metodologías de investigación jurídica en la presentación de proyectos de investigación o informes en derecho.

Artículo 11. El graduado del Magíster demuestra un conocimiento jurídico especializado sobre la dogmática de los derechos fundamentales, la interpretación constitucional y el control de convencionalidad. Además, aplica los derechos fundamentales integrando las fuentes de derecho interno con los derechos provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En la misma línea, propone soluciones a problemas jurídicos constitucionales en la esfera de los derechos utilizando el Derecho Constitucional Chileno y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Finalmente, aplica métodos de investigación jurídica que le permiten elaborar autónomamente trabajos científicos con los requisitos formales exigidos para la publicación en revistas especializadas o indexadas.

TÍTULO V: DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 12. Para postular al Programa, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado de Licenciado en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, debidamente reconocido o en proceso de reconocimiento, conforme a los acuerdos suscritos con países extranjeros.
- b) Rendir una entrevista personal/*online* con miembros del Comité Académico.

Artículo 13. Para postular al Programa, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de grado de licenciado en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, debidamente reconocido o en proceso de reconocimiento, conforme a los acuerdos suscritos con países extranjeros;
- b) Certificado de notas de pregrado,
- c) *Curriculum vitae* actualizado, y
- d) Formulario de solicitud de postulación.

Artículo 14. Son criterios de selección de postulantes y su respectiva ponderación los siguientes:

- a) Desempeño académico durante estudios de pregrado: 40%;
- b) Consistencia de su actividad académica y/o trayectoria profesional con el área del Magíster y actividades académicas de post título o postgrado desarrolladas por el postulante: 20%;
- c) Entrevista personal/*online* con miembros del Comité Académico: 30%;
- d) Publicaciones en revistas, capítulos de libros y libros en el área del magíster: 10%.

Artículo 15. El Director del Programa de Magíster se reserva el derecho a no impartir el Magíster si no existe un número mínimo de postulantes aceptados, definido por el Comité Académico, que permita la viabilidad académica y financiera del respectivo Programa.

Artículo 16. El Director del Programa con acuerdo del Comité Académico podrá establecer vacantes adicionales para cada módulo, para estudiantes que deseen obtener un certificado de aprobación de las mismas, emitido por la Unidad de Registro Académico.

Los estudiantes inscritos en uno o más módulos como alumnos libres deben cumplir con un 70% de asistencia a las actividades curriculares y realizar todos los trabajos que sean establecidos para cada módulo y las evaluaciones correspondientes, como condición para obtener el certificado de aprobación del o de los módulos respectivos. El pago asociado a la condición de alumno libre está contemplado en el Reglamento de Aranceles y Matrícula de Postgrado de la Universidad de Talca.

TÍTULO VI: DE SU DURACIÓN, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 17. El Programa se dicta en un sistema trimestral, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Talca. La duración del Programa es de cuatro trimestres con un plan de estudios compuesto por 60 SCT-Chile, el que contempla una serie de módulos obligatorios y la Tesis de Grado.

Artículo 18. El Programa establece las siguientes líneas de investigación dentro del área de Derecho Constitucional:

- a) Teoría y praxis de los derechos en el derecho constitucional y en el derecho internacional de los derechos humanos.

- b) Teoría y praxis de la interpretación constitucional y de los derechos fundamentales.
- c) Protección de grupos vulnerables en el derecho constitucional y su relación con el sistema interamericano.

Artículo 19. La modalidad del Programa será presencial. Sin embargo, en situaciones excepcionales, el Programa de Magíster se reserva la facultad de establecer una modalidad de clases *online*, semipresencial u otra, así como una distribución horaria diversa, de acuerdo con las circunstancias que requieran cada caso y cada versión del Programa.

Artículo 20. El Programa no contempla homologación de módulos realizados en otros programas de la Institución, ni convalidación y traslados desde un programa de postgrado adscrito a otra Institución de Educación Superior.

Artículo 21. Todo módulo tendrá una evaluación que se determinará en el *syllabus* entregado al inicio del mismo, el cual contendrá, además, los objetivos, la administración del módulo, la metodología evaluativa y la bibliografía (básica y recomendada).

Artículo 22. Los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos por el presente Reglamento y con las evaluaciones fijadas para cada módulo, tendrán como nota final la nota mínima establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 23. La calificación final de cada módulo deberá ser informada a los estudiantes en los plazos establecidos por el Calendario Académico de la Dirección de Postgrado de la Universidad, en su modalidad trimestral.

Artículo 24. Las causales de eliminación del Programa se encuentran establecidas en el Reglamento General de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 25. El Programa no contempla salidas intermedias.

Artículo 26. El estudiante deberá informar por escrito al Comité Académico, a través de su Director, de las propuestas y/o progresos realizados en la determinación y circunscripción de su tema de Tesis dentro de las líneas de investigación del Programa, al finalizar el primer y segundo trimestre, respectivamente. El Comité Académico orientará al estudiante para la mejor determinación de su tema de Tesis, al término del primer trimestre y, finalmente, podrá aprobar el mismo al final del segundo trimestre. A partir del tercer trimestre, asumirá la responsabilidad de la dirección del Proyecto de Tesis el Director del mismo, quien continuará durante el cuarto trimestre con la Dirección de la Tesis propiamente tal.

Una vez que el estudiante aprueba su Proyecto de Tesis, podrá dar inicio oficialmente a su Tesis, durante el cuarto trimestre.

Artículo 27. Se considerará egresado al estudiante que haya completado satisfactoriamente todos los módulos contemplados en el plan de estudios, incluida la Tesis aprobada por el Director de Tesis, faltándole únicamente la defensa de ésta para obtener el grado correspondiente.

El documento de Tesis se entenderá aprobada cuando el Director de Tesis notifique esta circunstancia al Director del Programa.

Artículo 28. Un estudiante solo podrá rendir en segunda oportunidad un módulo del plan de estudios. En el supuesto anterior, el Comité Académico velará porque el módulo sea impartido tutorialmente al estudiante en alguno de los trimestres posteriores a su reprobación, o inmediatamente después de reprobado, si se encuentra en el tercer trimestre.

TÍTULO VII: DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 29. El Proyecto de Tesis consiste en un módulo obligatorio del Programa cuyo objetivo es desarrollar la investigación propuesta. Lo anterior implica aspectos como la formulación de una propuesta de investigación, determinar los objetivos generales y específicos de la investigación, formulación de una hipótesis, determinación de la metodología de investigación, discusión bibliográfica y confección de un plan de trabajo de desarrollo de la Tesis.

El Proyecto de Tesis consiste en proponer y elaborar los distintos componentes de un proyecto de investigación científica inspirado en el modelo de Fondecyt, además de redactar y desarrollar la propuesta de investigación.

El formato del Proyecto de Tesis será establecido por el Comité Académico, a sugerencia del Director del Programa.

Artículo 30. Al mes siguiente de haber iniciado el módulo de Proyecto de Tesis, el Director de Tesis deberá informar al Director del Programa sobre el estado de avance del estudiante de su Proyecto de Tesis, así como también, sobre cualquier dificultad que el Director de Tesis haya observado o que el estudiante le haya informado sobre el proceso de elaboración del Proyecto.

Los avances del Proyecto de Tesis se establecerán entre Director de Tesis y el estudiante.

Artículo 31. El Proyecto de Tesis será evaluado por el Director de Tesis, quién deberá emitir un informe dirigido al Director del Programa que incluya la evaluación de los diversos aspectos estipulados en el Artículo 29 precedente.

En el caso de reprobación esta instancia, se aplicará lo establecido en el Artículo 28 del presente Reglamento.

TÍTULO VIII: DE LA TESIS

Artículo 32. La Tesis se desarrollará de acuerdo a lo propuesto en el Proyecto de Tesis. La Tesis consistirá en una investigación individual de carácter original centrada en el análisis de una institución o problema específico, teórico o práctico, en alguna de las líneas de investigación establecidas por el Magíster.

Artículo 33. En términos generales, y sin perjuicio de las facultades del Comité Académico del Programa, las modalidades específicas de la Tesis deberán incluir los siguientes elementos:

- a) En cuanto al formato, se trata de un texto escrito correspondiente a un trabajo individual y sobre un tema acotado.
- b) La Tesis tendrá una extensión mínima correspondiente a 15.000 palabras y una extensión máxima de 30.000 palabras, en ambos casos, contados desde la introducción hasta las conclusiones.
- c) Respecto de la estructura básica de la investigación, tendrá una introducción, un desarrollo y unas conclusiones, debiendo claramente especificar la formulación del problema jurídico a investigar, las hipótesis, los objetivos generales y específicos, la metodología y la forma en que se organiza la exposición de la investigación. Desde el punto de vista formal, la Tesis deberá estructurarse conforme a las exigencias establecidas para los artículos científicos de la Revista Estudios Constitucionales.

Artículo 34. La Tesis se desarrollará a partir de la aprobación del Proyecto de Tesis y deberá concluirse en el cuarto trimestre.

Artículo 35. Respecto a los Avances de Tesis, el Director de Tesis deberá informar al Director del Programa, al mes siguiente de haberse iniciado el módulo de Tesis (cuarto trimestre) sobre el estado de avance del estudiante en su Tesis, como también, sobre cualquier dificultad que el Director de Tesis haya observado o el estudiante le haya informado sobre el proceso de elaboración de la Tesis.

En su evaluación, el Director de Tesis tomará en consideración, principalmente, el desarrollo correcto de una interrogante jurídica precisa, de una hipótesis general, de un objetivo general y de los objetivos específicos, la determinación de una metodología adecuada, el uso de una estructura idónea y coherente y el uso de una sintaxis y ortografía de nivel de magíster, y la consulta de una bibliografía actualizada y pertinente.

Los avances de Tesis serán programados entre el Director de Tesis y el estudiante, de esta forma, se puede realizar monitoreo continuo al progreso de la investigación, finalizando con el texto definitivo, el cual es aprobado por el Director de Tesis.

Artículo 36. Una vez que el estudiante complete su trabajo de investigación, la Tesis será entregada para su revisión al Director/Codirector de Tesis respectivo, cumpliendo con el formato establecido.

Artículo 37. El Director/Codirector de Tesis dispondrá de un plazo de hasta dos semanas para devolver la Tesis al estudiante con las observaciones correspondientes.

Artículo 38. Una vez que la Tesis ha sido aprobada por su Director, lo comunicará por escrito al Director del Programa con la calificación correspondiente al módulo de "Tesis". Posteriormente, el Director del Programa propondrá al Comité Académico, la fecha de presentación y defensa pública de ésta, así como los miembros de la Comisión de Evaluación. La defensa de la Tesis se realizará dentro del plazo máximo de dos meses desde la fecha de aprobación de la misma. Con todo, deberá respetar los plazos máximos

de permanencia establecidos en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

El estudiante deberá entregar la Tesis aprobada al Director del Programa, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles desde su aprobación.

El Director del Programa enviará el documento de la Tesis aprobada a los miembros de la Comisión de Evaluación dentro del plazo de cinco días desde su nombramiento.

Artículo 39. La Comisión de Evaluación designada estará encargada de evaluar tanto el documento escrito como la defensa pública de la Tesis, en un sólo acto al momento de la defensa pública, de forma global y con nota ponderada. Esta Comisión estará integrada por tres profesores, dos de ellos miembros del Claustro, y uno externo a la Universidad, con exclusión del Director de Tesis.

Artículo 40. En el caso de reprobar la defensa de Tesis, el egresado contará con una segunda oportunidad al efecto, considerando las observaciones que la Comisión de Evaluación le hubiere formulado. La Dirección del Programa fijará la nueva fecha, considerando los plazos establecidos en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 41. Una vez aprobada la defensa de Tesis, el estudiante deberá entregar un soporte digital con la versión final del documento y su respectiva autorización de publicación. La distribución de ellas será:

- 1 ejemplar al Director de Tesis
- 1 ejemplar para la Biblioteca
- 1 para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- 1 para el Centro de Estudios Constitucionales de Chile

TÍTULO IX: DE LA GRADUACIÓN, OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER Y OTRAS CERTIFICACIONES

Artículo 42. Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional, el candidato requiere acreditar la aprobación de los 60 créditos SCT que comprende su plan de estudios, además de defender y aprobar su defensa de Tesis en un acto de carácter público, en los tiempos y oportunidades fijados por la Dirección del Programa.

Los trámites de graduación no deben ser cancelados, ya que éstos se incluyen en el valor de la matrícula.

Artículo 43. La nota final de obtención del grado académico se calculará de la siguiente manera:

- Promedio ponderado de los módulos del plan de estudios: 70%.
- Defensa de Tesis: 30% (*ver Artículo 39 del presente Reglamento*).

Artículo 44. Los estudiantes que lo soliciten, podrán obtener un Certificado de Aprobación de los módulos que hayan rendido satisfactoriamente, en que conste su nombre,

el creditaje SCT correspondiente, y la nota obtenida, siendo de su cargo el costo de la emisión de dicho documento.

Los certificados se emitirán por el Departamento de Registro Académico de la Universidad de Talca.

TÍTULO X: DE LA POSTERGACIÓN Y RENUNCIA

Artículo 45. Los procesos de postergación y renuncia del Programa son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

TÍTULO XI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto Universitario que les sean aplicables;
- b) Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria;
- c) Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;

Artículo 47. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir una formación de excelencia en concordancia con el Plan de Formación del Programa de Magíster;
- b) Ser evaluados por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Además, se debe contemplar una segunda revisión, previa solicitud fundada, en aquellos casos en que sea aplicable;
- c) Recibir una certificación de su participación en actividades académicas;
- d) Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su actividad de especialización;
- e) Los resultados globales de la evaluación docente que realicen trimestralmente serán considerados para mejorar la docencia y el plan de estudios del Magíster.

TÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48. Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca o la normativa reglamentaria general de la Universidad de Talca, será informada y resuelta por el Vicerrector Académico.